

ORDENANZA No. 004-2019

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, al tenor de los artículos 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 55 letra e), y 186 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para crear, modifica, exonerar o suprimir tasas y tarifas por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 7 del COOTAD faculta a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 30.5 establece "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular...";

Que, el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 170, numeral 4 establece que todo vehículo motorizado debe disponer de extintor de incendios.

Que, el título IV, capítulo I, capítulo II; y capítulo III del Reglamento ibídem norma las generalidades, los aspectos de la revisión técnica vehicular, y los centros de revisión y control vehicular;

Que, con fecha 05 de mayo de 2015 se publica la Ordenanza No. 11 que establece el cobro de las inspecciones a locales comerciales y su funcionamiento en el cantón Pastaza, norma municipal en la que se establece el cobro del valor de USD 5,00 por concepto de revisión vehicular (extintor) a cooperativas interprovinciales, interparroquiales, urbanos, escolares, de camiones, de taxis, camiones particulares y estatales, camionetas particulares y estatales;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2014 se pública la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Pastaza (Puyo), Santa Clara, Mera y Arajuno, TRANSCOMUNIDAD EP;

Que, el artículo 4 de la Ordenanza ibídem, establece que los fines, objetivos y funciones de la Empresa Pública de la Mancomunidad, Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Pastaza, es gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la jurisdicción territorial de los GAD Municipales Mancomunados de la provincia de Pastaza.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LAS INSPECCIONES A LOCALES COMERCIALES Y SU FUNCIONAMIENTO EN EL CANTÓN PASTAZA.

ART. ÚNICO.- En el numera 14 del artículo 12, suprímase "Revisión Vehicular (extintor), Cooperativas Interprovinciales, Cooperativas Interparroquiales, Cooperativas Urbanos, Cooperativas Escolares, Cooperativas de Camiones, Cooperativas de Taxis, Camiones Particulares y Estatales, Camionetas Particulares y Estatales".

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma a la ordenanza que establece el cobro de las inspecciones a locales comerciales y su funcionamiento en el cantón Pastaza, entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pastaza, a los veinte días del mes de agosto del 2019.

ING. OSWALDO ZÚNIGA CALDERÓN ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA
AB. ANDRÉS ESPÍN BARROSO SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.- Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LAS INSPECCIONES A LOCALES COMERCIALES Y SU FUNCIONAMIENTO EN EL CANTÓN PASTAZA**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias efectuadas el treinta de mayo y veinte de agosto del dos mil diecinueve, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 21 de agosto del 2019.


AB. ANDRÉS ESPÍN-BARROSO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA.-

Puyo, 21 de agosto del 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LAS INSPECCIONES A LOCALES COMERCIALES Y SU FUNCIONAMIENTO EN EL CANTÓN PASTAZA**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.


AB. ANDRÉS ESPÍN-BARROSO
SECRETARIO GENERAL

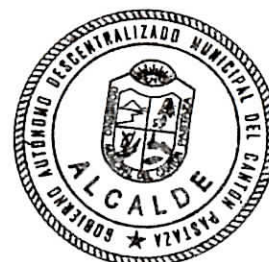


ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA

Puyo, 22 de agosto del 2019.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.


ING. OSWALDO ZÚÑIGA CALDERÓN
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Ingeniero Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Cantón Pastaza, el veintidós de agosto del dos mil diecinueve,

CERTIFICO:

[Handwritten signature]
AB. ANDRÉS ESPÍN BARROSO
SECRETARIO GENERAL



La presente ordenanza fue publicada el veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y su correspondiente trámite para su publicación en el Registro Oficial.- CERTIFICO:

[Handwritten signature]
AB. ANDRÉS ESPÍN BARROSO
SECRETARIO GENERAL



Mónica Checa.